

Constancia secretarial: veintisiete (27) de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales no se ha dado contestación al oficio No. 1713 del 01 de diciembre 2021 y por ende, no obra el certificado de tradición donde conste el embargo decretado, en el proceso radicado con el No. 17001-04-03-011-2021-00782-00.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales veintisiete (27) de enero de 2022

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurado por Bancolombia S.A. contra Benjamín Giraldo Montes, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00782-00.

Revisado el expediente, efectivamente se pudo evidenciar que por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales no se ha dado contestación al Oficio No. 1713 de fecha 01 de diciembre de 2021, por medio del cual se le ordenó inscribir el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-110123 de propiedad del aquí demandado.

Antes de continuar con el trámite, ésta Operadora Judicial considera necesario requerir tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, proceda a dar respuesta al Oficio No. 1713 calendado 01 de diciembre de 2021 y aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, como también a la parte demandante para que informe las gestiones que ha efectuado ante la citada Oficina, tendientes a obtener una pronta respuesta y hacer efectiva la inscripción de la medida de embargo decretada .

Para atender los requerimientos, se les concede un término común de CINCO (05) días contados a partir del día siguiente al recibido de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26478e5c1836ff1e58fc91b2c11370d6febc39de18858d6a8aa5d5a820b0ddde**

Documento generado en 27/01/2022 02:43:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>